PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO NÚMERO SAF/PC/05-2026
ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 23 de octubre de 2026, hora y fecha fijadas en la Convocatoria del presente proceso competitivo, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo vía remota a través de la plataforma ZOOM, la Junta de Aclaraciones del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/05-2026 relativo a la "Contratación de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública mediante licitación pública para la formalización de un crédito por hasta la cantidad de $306,931,762.00 (Trescientos seis millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para el Refinanciamiento del saldo insoluto del Crédito celebrado al amparo del Programa Federal Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (Profise)", el C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, asistido por el C. Joel Ceferino Medina Alvarado, Tesorero General del Estado de Yucatán; el C. Omar Manuel Chan Gómez, Director General de Egresos; el C. Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Director General de Vinculación Institucional y Coordinación de Asesores; el C. Alfredo Teyer Mercado, Director General Jurídico y la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Directora General de Ingresos, así como los representantes de las siguientes Instituciones Financieras, iniciando con la asistencia de las que presentaron preguntas o aclaraciones en el orden en que fueron recibidos los corres electrónicos:

No.	Institución Financiera	Representante
1	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX)	C. Juan Ignacio Alanis Zurita Banquero de Gobierno
2	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA)	C. Zoila Méndez González Banquera Institucional
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	C. Claudia Pérez Benítez Apoderada General
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE)	Sin representante
5	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER)	C. Guadalupe Jiménez Canché Ejecutiva Banca Instituciones Yucatán

Desarrollo del Evento

I.- Preguntas recibidas.

El acto es presidido por el C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien una vez que agradeció la presencia de las Instituciones Financieras asistentes de conformidad con lo establecido en los numerales I. Calendario de Licitación, de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2026 y publicada con fecha 16 de octubre de 2026, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el apartado III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, inciso b) Junta de Aclaraciones, de las Condiciones Generales de Contratación, el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó a la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Directora General de Ingresos, informar el total de Instituciones Financieras que formularon alguna pregunta o expusieron alguna solicitud de aclaración por escrito.

La C. Teresa del Carmen Dzib Euan informó que se recibieron comunicados por escrito de 5 (cinco) Instituciones Financieras, con un total de 137 (ciento treinta y siete) preguntas.
Las Instituciones Financieras que formularon preguntas se relacionan a continuación, en el orden de su recepción vía correo electrónico:

1. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
2. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
4. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
5. Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

II.- Precisiones respecto al objeto de la presente Junta de Aclaraciones.

Previo a dar respuesta a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras antes referidas, la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Directora General de Ingresos, realizó la siguiente precisión:

Se informa a las Instituciones Financieras participantes que en el presente acto se aclararán o especificarán las dudas o comentarios respecto a (1) la estructura jurídica y financiera propuesta para la operación de crédito en que se documentará el financiamiento solicitado; (2) los términos, plazos y reglas aplicables o interpretación de la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación y (3) las preguntas, dudas o solicitudes de aclaración relacionadas a la instrumentación de la operación de crédito (modelo de Contrato de Crédito así como instrumentos para documentar la disposición) se responden sin perjuicio de la revisión a

realizarse directamente con cada institución, por escrito y vía correo electrónico del modelo de Contrato, clausulado, sumario u observaciones al modelo de Contrato de Crédito sugerido, esto último, con fundamento en lo previsto en la sección "Firma de Contratos de Crédito", del apartado I "Calendario de Licitación" de la Convocatoria y el numeral vi, del apartado I de las Condiciones Generales de Contratación.

III. Respuestas a las preguntas recibidas.

Acto seguido la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Directora General de Ingresos, procedió a dar lectura a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras con las respuestas a las mismas, elaboradas conjuntamente con la Tesorería General y la Dirección General de Egresos a efecto de aclarar los términos del financiamiento objeto del presente Proceso Competitivo y Licitatorio y de las Condiciones Generales de Contratación:

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
1.	Condiciones Generales de Contratación.	Confirmar si, en caso de que las condiciones generales de contratación del financiamiento, y/o cualesquiera de sus anexos, sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Sí, se confirma.
2.	Condiciones Generales de Contratación, Sección I.	Se solicita confirmar si una Institución Financiera puede presentar más de una oferta de financiamiento dentro del proceso, en el entendido de que cada oferta tendría el carácter de única e irrevocable. En caso de ser posible, favor de confirmar si dichas ofertas deben presentarse en documentos separados.	No, la oferta de financiamiento debe ser única por el monto total solicitado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas.
3.	Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.	Se solicita confirmar el orden de prevalencia que aplicará en caso de discrepancia o contradicción entre los documentos del proceso, incluyendo el Decreto de Autorización, la Convocatoria, las Condiciones Generales de Contratación y el Contrato de Crédito.	De conformidad con lo establecido en el Apartado IV de las Condiciones Generales de Contratación cualquier discrepancia deberá ser objeto de consulta específica, en el entendido que ningún documento del proceso puede contravenir lo establecido en el Decreto de Autorización.
4.	Condiciones Generales de Contratación.	Confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones.

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
5.	Condiciones Generales de Contratación, Sección I, inciso vi.	Se solicita confirmar si, como parte de los ajustes complementarios al formato de contrato de apertura de crédito simple (Anexo 2), las Instituciones Financieras podrán proponer, entre otras cosas, declaraciones, causas de aceleración y/o causas de vencimiento anticipado adicionales a las previstas actualmente en el modelo de contrato que fue compartido.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
6.	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 8.	Se solicita confirmar si el Estado tiene contemplado disponer del crédito contratado con Banorte por un monto de hasta $277,000,000.00 (doscientos setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), referido en el cuadro de la Sección II como no dispuesto. En su caso, se solicita confirmar si la disposición de dicho crédito afectaría el porcentaje de Participaciones disponible para el financiamiento objeto del presente proceso.	No se ha dispuesto y no se tiene previsto disponer.
7.	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 9.	Se solicita informar cuándo será compartida la calificación preliminar con las Instituciones Financieras, y qué Agencia Calificadora emitirá dicha calificación preliminar.	Se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras, que la calificación preliminar a la estructura del Financiamiento será proporcionada vía correo electrónico a más tardar el 29 de octubre de 2026 y a través de su publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado http://www.yucatan.gob.mx/, la cual será emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings.
8.	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 9.	En relación con la posibilidad de que las Instituciones Financieras señalen en la oferta el número de calificaciones crediticias que el Estado esté obligado a obtener y mantener durante la vigencia del Crédito, se solicita confirmar si será posible señalar las agencias calificadoras por las cuales deberán ser emitidas dichas calificaciones, o al menos una de éstas, en caso de señalarse la necesidad de contar con 2.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
9.	Condiciones Generales de Contratación, Cláusula Cuarta, numeral 4.7. del Contrato de Crédito.	Se solicita incluir como condición suspensiva adicional la obtención de una confirmación por parte de la UCEF de que la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones ha sido	No es aceptable la condición solicitada toda vez que no existe fundamento para que la UCEF expida la confirmación planteada.

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		completada correctamente y que no existe observación alguna que pueda impedir que los recursos correspondientes sean ministrados al Fideicomiso.	
10.	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 8.	Se solicita confirmar si será posible limitar a las agencias calificadoras que podrán emitir las calificaciones que deberá obtener el Estado según se acuerde en el contrato de crédito correspondiente para que sean exclusivamente S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
11.	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 10, y Cláusula Décima Quinta del Contrato de Crédito.	Se solicita que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva sea equivalente a 3 (tres) veces el servicio de la deuda del mes en curso, en lugar de las 2 (dos) veces actualmente previstas.	La solicitud no es aceptable debiendo prevalecer lo previsto en la Convocatoria.
12.	Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado.	Se solicita incluir la siguiente declaración: Iniciativas Legislativas. No se ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13.	Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado.	Se solicita ampliar el alcance de las declaraciones 2.12, 2.13 y 2.14 para que, además de los supuestos actualmente previstos, se incorpore cualquier hecho o circunstancia que tenga o pudiera tener un Efecto Adverso, según dicho término se define en la Cláusula Primera.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
14.	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Definición de Agencia Calificadora. Se solicita que las calificaciones con base en las cuales se determina la Tasa estén limitadas a las calificadoras S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V ..	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15.	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones y Cláusula Novena, Intereses Ordinarios.	En caso de no aceptarse lo propuesto en la aclaración inmediata anterior, se solicita establecer que el Estado deba obtener la calificación del Crédito emitida por al menos 2 Agencias Calificadoras, y que al menos una de éstas deba ser emitida por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V ..	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
16.	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Se solicita incluir las siguientes definiciones: "Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción III de	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I.

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Ingresos de Libre Disposición" significa los Ingresos Locales y las Participaciones Ajustadas, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. "Ingresos Locales" significa aquellos ingresos percibidos por el Estado por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables	Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17.	Contrato de Crédito, Cláusula Segunda.	Se solicita incluir en el párrafo tercero que en caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas o requisitos de disposición, el Contrato terminará automáticamente y sin responsabilidad para las Partes.	Esta precisión es aceptable, sin embargo, se deberá contemplar que, si por causas ajenas al Estado no se pueda dar cumplimiento a dichas condiciones suspensivas dentro del plazo establecido se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de estas, en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18.	Contrato de Crédito, Cláusula Segunda.	Se solicita establecer que el Fideicomiso será la fuente de recursos "no exclusiva" para el pago de las cantidades adeudadas por el Acreditado, de forma consistente con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, que contempla la responsabilidad patrimonial general del Estado en caso de insuficiencia de las Participaciones.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19.	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita confirmar que, en caso de que la Institución Financiera opte por documentar las disposiciones del crédito mediante la suscripción de pagarés, la presentación de la Solicitud de Disposición prevista en el numeral 4.10 seguirá siendo requerida de forma independiente y adicional al pagaré.	Se confirma y se precisa que el Financiamiento contempla una sola disposición.
20.	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita incluir como condición suspensiva para cada Disposición que el Estado continúe formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que solo se realizará una disposición del financiamiento, los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21.	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda.	Se solicita incluir como obligación de hacer del Acreditado la de observar los rangos y límites de endeudamiento establecidos en (i) el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, vigentes a la fecha de firma del Contrato, con independencia de que los mismos sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato, en los términos siguientes: Lineamientos y disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Observar los lineamientos y disposiciones (i) del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 (el .. Acuerdo"), que se encuentren vigentes a la fecha de firma del Contrato. Lo anterior con independencia de que el a1tículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y/o el Reglamento del Sistema de Alertas y/o el Acuerdo sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato. De manera enunciativa más no limitativa, el Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar: (a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

<table>
<tr><th colspan="4">PREGUNTAS BANAMEX</th></tr>
<tr><th></th><th>Apartado</th><th>Aclaración, Precisión y/o Pregunta</th><th>Respuesta</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Disposición que se indican en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr>
<tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 100%</td></tr>
<tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%</td></tr>
<tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 200%</td></tr>
</table>
(b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr>
<tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 7.5%</td></tr>
<tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%</td></tr>
<tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 15%</td></tr>
</table>
(c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr>
<tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 7.5%</td></tr>
<tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%</td></tr>
<tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 12.5%</td></tr>
</table>
(d) Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento usando los parámetros a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.
De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación</td><td></td></tr>
</table>

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).	
22.	Contrato de Crédito, Cláusula 12.1.10	Se solicita modificar la cláusula de la siguiente forma: "Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener en todo momento al menos una calificación del Acreditado con las Agencias Calificadoras, igual o superior a "BBB" o su equivalente, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación del Acreditado con Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación del Estado deberá ser de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas. De igual forma, el Estado deberá mantener en todo momento al menos una calificación de la estructura del Crédito con Agencias Calificadoras, igual o superior a ·'A+" o su equivalente, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación de la estructura del Crédito con Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación de la estructura del Crédito deberá ser de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas."	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23.	Contrato de Crédito, Cláusula 12.1.14.	Se solicita que, además de la información semestral prevista en la Cláusula 12.1.14. se incluya la obligación del Acreditado de notificar al Acreditante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, cualquier notificación de incumplimiento, aceleración y/o vencimiento anticipado de cualquiera de los financiamientos inscritos en el Fideicomiso.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.

PREGUNTAS BANAMEX			
	Apartado	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
24.	Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Sexta.	Se solicita incluir en la Cláusula Vigésima Sexta la obligación expresa del Estado de realizar todos los actos necesarios y de coadyuvar con el Acreditante para que este último obtenga las inscripciones previstas en dicha cláusula, incluyendo la entrega oportuna de documentación, copias certificadas y firmas que resulten necesarias para tal efecto.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
25.	Anexo 4, formato de pagaré.	Se solicita eliminar las referencias al Fideicomiso.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Pagaré sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

[FIN DE CUADRO]

PREGUNTAS BBVA			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
1	Condiciones Generales de Contratación – Apartado II, numeral 9, "Instrumento Derivado".	En caso de contratar el derivado en la modalidad de SWAP y que comparta la misma fuente de pago del financiamiento, se solicita que su pago quede subordinado al pago del Servicio de la Deuda.	El instrumento derivado, en caso de un SWAP o intercambio de tasa de interés, éste tendrá como fuente de pago el mismo porcentaje asignado del crédito objeto de cobertura y la especificación de la fuente de pago y prelación respecto al Crédito se preverá en los Documentos del Financiamiento. Lo anterior considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
2	Otro.	Por favor confirmar que a la fecha no se tiene ninguna acción de inconstitucionalidad promovida al decreto o al proceso competitivo.	Se confirma la inexistencia de tales actos.
3	Condiciones Generales de Contratación – Apartado II, numeral 6, inciso b).	Se solicita que en el plazo transcurrido entre la primera disposición y la obtención de la(s) calificación(es) a la estructura, aplica el margen correspondiente al de la calificación quirografaria del Estado.	No se acepta dicha solicitud, el modelo de contrato establece que la sobretasa aplicable para determinar la Tasa de Interés Ordinaria en tanto se califica el crédito será para el nivel de AAA y se precisa que solo se realizará una disposición.
4	Condiciones Generales de Contratación – Apartado II, numeral 6, inciso b).	En caso de que se soliciten dos calificaciones a la estructura, si estas no se mantienen se solicita que se tome la tasa aplicable al nivel de "No Calificado."	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, siempre y cuando se dé cumplimiento a mantener un derecho de cura mínimo de 30 días, conforme a lo establecido en el inciso a., apartado III "Condiciones Jurídicas" de la Convocatoria, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.
5	Condiciones Generales de Contratación.	Se solicita establecer como condición que, durante toda la vigencia del financiamiento,	Esta precisión no es aceptable, en el modelo de Contrato sugerido se establece la obligación de

PREGUNTAS BBVA			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		deberán mantenerse calificaciones a la estructura en un nivel mínimo de AA-(menos)	mantener dos calificaciones quirografarias de al menos un nivel de BBB.
6	Condiciones Generales de Contratación.	Considerando que entre la sobre tasa ofertada para un nivel de "AAA" y la calificación "AA-" , no podrá establecerse una diferencia que exceda los 60 pbs, como ejemplo hipotético en caso de que se ofertara para AAA (T + 60 PBS), el límite máximo aceptable que se podrá establecer para AA- es T + 120 Pbs, ¿es correcta la apreciación?	Es correcta la apreciación.
7	Condiciones Generales de Contratación – Apartado II, numeral 10, “Disposición” Anexo 2, Contrato de Crédito, Cláusula Primera, definición de “Periodo de Disposición”; Cláusulas Segunda y Cuarta, “Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición”.	Es posible especificar en el modelo de contrato un plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas de 60 días contados a partir de la firma del contrato.	Esta precisión es aceptable al modelo de Contrato sugerido, siempre y cuando se permita prorrogar dicho plazo previa solicitud del Estado, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.
8	Contrato de Crédito- Cláusula Décima Segunda, “Obligaciones del Estado”, “Obligaciones de No Hacer”.	En caso de ser ganadores de la licitación ¿se podrá adicionar al modelo de contrato de crédito las siguientes obligaciones de no hacer para el Estado: 12.2.5 Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato. 12.2.6 Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato. 12.2.7 Celebrar con el Gobierno Federal convenios que afecten el porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a Acreditado del Fondo General de participaciones y que se aportan al “Fideicomiso” como fuente de pago del presente “Crédito”.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.

PREGUNTAS BBVA			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
9	Contrato de Crédito- Cláusula Trigésima.	Se solicita confirmar si durante el Periodo de Disposición el Acreditante podrá ejercer los derechos de restricción y/o denuncia previstos en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en su caso, precisar los efectos que tendrá el ejercicio de dichos derechos respecto de las cantidades previamente dispuestas.	Se confirma y de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se precisa que el efecto de la restricción o denuncia durante el periodo de disposición es limitar o extinguir según sea el caso, el derecho del Estado a hacer uso del saldo no dispuesto; las cantidades ya dispuestas se amortizarán conforme a la tabla de amortización establecida ya que la restricción o denuncia de un crédito no representa un vencimiento de las cantidades ya dispuestas.
10	Contrato de Crédito – Cláusula Primera, definición de “Fecha de Pago”.	Se solicita precisar en el modelo de Contrato de Crédito que, en el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente; con excepción de la última Fecha de Pago, que se realizará el Día Hábil inmediato anterior, a efecto de que en ningún caso se exceda la Fecha de Vencimiento del Financiamiento.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.
11	Contrato de Crédito – Cláusula Cuarta. “Condiciones Suspensivas/ Requisitos de Disposición.	En caso de ser ganadores se solicita modificar lo siguiente: 4.5 Que el Estado entregue al Acreditante copia o impresión de las constancias electrónicas que acrediten la inscripción del Contrato en el Registro Estatal y ante el Registro Público Único y, en su caso, un ejemplar original del Contrato debidamente formalizado con las constancias de inscripción correspondientes. Así mismo se solicita agregar lo siguiente: 4.13 Entregar al Acreditante documento firmado por el titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por el Acreditante fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento. Respecto al numeral 4.14 propuesto se aclara que no es aceptable, toda vez que la Constancia de Inscripción del Financiamiento establecerá expresamente el Porcentaje Asignado con base al 100% de las participaciones que le corresponden al Estado y su equivalente base 80%, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario emita la constancia sin contar con la previa afectación del porcentaje a asignarse.

PREGUNTAS BBVA			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		Municipios. Dicho documento podrá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar. 4.14 Que el Acreditante reciba del Fiduciario del Fideicomiso una constancia en la que certifique que la suma de los Porcentajes Asignados correspondientes a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, más el Porcentaje Asignado al Crédito, sea inferior o igual a las Participaciones Fideicomitidas, de conformidad con los términos del Fideicomiso F/4109088.	

[FIN DE CUADRO]

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
1.	Decreto 227/2026, Capítulo II; Convocatoria, antecedentes destino; Modelo, Antecedentes 1 y 3.	Confirmar si este es el segundo ejercicio parcial de la autorización de refinanciamiento por $9,267,732,161.84 y que el monto adjudicado en este proceso se aplicará únicamente al crédito RPU P31-0413037.	Sí, se confirma.
2.	Decreto de Autorización, Artículos 11 Operaciones de Cobertura y 12. **Instrumentos derivados de cobertura para la deuda previamente contraída.**	Se solicita precisar si se celebrarán nuevos instrumentos derivados o se conservarán los instrumentos derivados vigentes.	Se precisa que el Financiamiento no contempla la celebración forzosa de instrumentos derivados y que el crédito objeto de refinanciamiento no se encuentra cubierto actualmente.
3.	Decreto 227 /2026, transitorio sexto.	Se solicita confirmar que se podrá establecer como obligación, complementaria e independiente, la entrega de los informes trimestrales a los que hace referencia el transitorio sexto.	Se aclara que el transitorio sexto no prevé la emisión de documentos diversos a los informes trimestrales de finanzas públicas, por lo que no es viable la solicitud.
4.	Convocatoria, sección II, "Monto del Financiamiento Perfil de amortizaciones de capital, Recurso a otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento"; Condiciones Generales, Apartado I.	La Convocatoria establece que "únicamente se recibirán ofertas por el monto total del financiamiento", sin embargo, también se establece que "Las instituciones que decidan presentar ofertas de financiamiento por un monto menor al total solicitado deberán apegarse proporcionalmente al perfil de amortización de capital establecido". Se solicita aclarar si se podrán presentar ofertas parciales del monto total del financiamiento, así como homologar la Convocatoria y las Condiciones Generales.	Se confirma que no se podrán presentar ofertas parciales.
5.	Convocatoria, sección II, "Fondo de Reserva"; Condiciones Generales, Apartado II, numeral 7 Anexo 2, Cláusula Segunda Monto y Disposición.	Se solicita precisar si el Fondo de Reserva se constituirá con: (i) los Fondos de Reserva actuales del Crédito a refinanciar o (ii) recursos propios del Estado; así mismo, se solicita precisar el mecanismo para la constitución del saldo inicial del Fondo de Reserva y confirmar que el saldo objetivo del fondo de reserva se alcanzará de manera previa a la primera fecha de pago.	Se constituirá con el fondo de reserva actual del crédito a refinanciar, hasta donde baste y alcancen, en caso de requerirse se emplearán recursos propios del Estado. Una vez dispuesto el nuevo financiamiento y pre-pagado el crédito objeto de refinanciamiento se dará la instrucción al fiduciario del Fideicomiso F/4109088, como mecanismo de pago para que registre el fondo de reserva a la

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Se solicita que los recursos para la constitución inicial del Fondo de Reserva sean depositados en la Cuenta Individual del Financiamiento en el Fideicomiso que servirá como Mecanismo de Pago. En el modelo de Contrato de Crédito se establece que el Fondo de Reserva se reconstituirá con cargo a las Participaciones Afectadas, o en su caso con recursos del Estado; por lo que se sugiere aclarar, pues en el Decreto no se advierte autorización para ello.	cuenta individual del nuevo crédito y emita la constancia respectiva. La cuenta individual es una cuenta de registro y en la misma se aplicarán los recursos respectivos. La afectación de ingresos es al servicio de la deuda de los financiamientos, incluido el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la reconstitución del fondo de reserva. El contenido de la autorización es al que se refiere el art. 24 de la LDF.
6.	Condiciones Generales, Apartado I, último párrafo y Apartado III, inciso g) Criterios de Asignación.	En caso de que se acepten ofertas parciales conforme a la pregunta 4 de esta Institución, se solicita precisar la mecánica de adjudicación cuando una misma Institución presente tramos con tasas distintas: si cada tramo será evaluado como una Oferta independiente, si la Tasa Efectiva se calculará por tramo y si, en la prelación de adjudicación, se podrá disminuir el monto del tramo ofertado. Asimismo, en su caso, se solicita confirmar que cada contrato resultante conservará proporcionalmente el Porcentaje Asignado correspondientes a su monto adjudicado.	Se confirma que no se podrán presentar ofertas parciales.
7.	Condiciones Generales, apartado II 1 al 5; Anexo 1; Anexo 2, Cláusula Sexta; Convocatoria, Apartado II, inciso c.	Se solicita: (i) explicar con un ejemplo numérico la regla por la cual los pagos de capital transcurridos entre la suscripción y la primera disposición se sumarán en un 50% a las últimas dos Fechas de Pago; (ii) precisar el tratamiento del 50% restante, confirmar que la	Se confirma que el esquema de pagos aplicable es el establecido en las Condiciones Generales de Contratación. Ejemplo: Si el crédito se firma con fecha 27 o 30 de noviembre de 2026, el primer pago conforme a la tabla de amortización debería efectuarse el 28 de diciembre de 2026, sin embargo; si el

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		suma total de amortizaciones será igual al principal dispuesto y publicar una tabla ajustada para los distintos escenarios de fecha de primera disposición; y (iii) En su caso, precisar la metodología para ajustar la Tabla de Amortización en ofertas parciales y disposiciones parciales, incluyendo redondeos, pagos ya transcurridos y concentración en las últimas dos Fechas de Pago.	cumplimiento de las condiciones suspensivas lleva a poder disponer en el mes de enero de 2027 y el primer pago fuera el 28 de enero, la cantidad de $18,722.84 se incrementará en los últimos dos pagos en una proporción del 50% es decir, $9,361.42 a los montos pagaderos en los últimos dos pagos que corresponderían a los números 118 y 119 (ya que al haber dispuesto en enero de 2027, entre la fecha de disposición y la fecha de vencimiento del contrato, únicamente quedarían remanentes 119 meses). Y se precisa que el supuesto del inciso iii) de la pregunta no es aplicable para este Financiamiento dado que solo se llevará a cabo una disposición.
8.	Condiciones Generales, apartado II. 5; Anexo 2, Declaraciones 2.4 y 2.5, definición de Porcentaje Asignado de Participaciones y Cláusula Décima Sexta.	En caso de que se acepten ofertas parciales conforme a la pregunta 4 de esta Institución, se solicita precisar cómo se distribuirá la fuente de pago entre los contratos que se formalicen en caso de adjudicaciones parciales.	Esta solicitud no es aceptable y se precisa que solo se realizará una disposición del Financiamiento.
9.	Condiciones Generales, apartados II.6.b, II.6.c, II.6.e y II.8; apartado III. g; Anexo 2, Cláusula Cuarta, Cláusulas Novena y Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.10	En caso de que Banobras resulte ganador y haya solicitado como obligación la calificación del crédito, se solicita que la(s) calificación(es) del crédito sean entregadas como Condiciones Suspensivas/Requisitos de Disposición.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
10.	Condiciones Generales, apartado II.6.e; Junta de Aclaraciones.	Se solicita confirmar que la(s) calificación(es) preliminar(es) serán entregadas durante la Junta de	Se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras, que la calificación preliminar a la estructura del Financiamiento será

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Aclaraciones y formarán parte del acta correspondiente.	proporcionada vía correo electrónico a más tardar el 29 de octubre de 2026 y a través de su publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado http://www.yucatan.gob.mx/, la cual será emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings.
11.	Convocatoria, sección II, "Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés"; Condiciones Generales, apartado II.9; Anexo 2, definiciones de CAP y Contrato de Cobertura, Cláusula 12.1.9	1. Se solicita que, en caso de que Banobras resulte ganador, las únicas opciones de cobertura sean instrumentos tipo CAP y SWAP (sin incluir CAP Spread). 2. En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita establecer una obligación en los siguientes términos: "Operaciones Derivadas. El Estado podrá, pero no estará obligado a celebrar operaciones de cobertura u operaciones de derivados al menos por el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante la vigencia del financiamiento consistentes en operaciones de cobertura conocidas como SWAPS cuya fuente de pago sea el porcentaje de Participaciones Asignadas o CAP. En caso de que decida celebrar dichas operaciones, estará obligado a contratar las operaciones en los términos descritos en la presente sección. Las operaciones de cobertura u operaciones de derivados, incluyendo operaciones de cobertura conocidas como SWAP, descritas en el párrafo anterior, deberán dar cumplimiento a los términos y condiciones siguientes: 1. La contratación se realice mediante alguno de los procesos para asegurar las mejores condiciones de mercado en términos de la Ley de Disciplina Financiera; 2. La Contraparte tenga, al momento de la contratación del Instrumento Derivado de que se	Se confirma que para la contratación de coberturas bajo la modalidad de intercambio de tasa (SWAP) a plazos mayores a un año conforme al marco jurídico vigente sí se requiere de Decretos de Autorización adicionales, no es el caso de contratos de cobertura bajo la modalidad de cobertura de tasa con un límite superior (CAP). En este caso se precisa que el Financiamiento no contempla la celebración forzosa de instrumentos derivados. No es aceptable eliminar la opción de cobertura CAP Spread. Las precisiones solicitadas a la mecánica de contratación posterior de coberturas son aceptables, siempre y cuando se prevea la opción para el Estado de contratar cobertura bajo la modalidad de CAP Spread. La regulación específica propuesta, para la modalidad SWAP en general es aceptable, ya que remite al marco jurídico de actuación y respeta el límite de obligación de cobertura propuesto, así como el plazo máximo de contratación autorizado en el Decreto (60 meses), con esa precisión y excluyendo la obligación de apegarse a un límite o nivel de tasa de intercambio especificado por BANOBRAS (numeral 6.), en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		trate, una calificación equivalente a la del crédito; 3. El nivel de cobertura sea de al menos el 50% y hasta el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del Crédito; 4. El plazo del instrumento derivado no sea mayor a 5 (cinco) años; 5. En su caso, que las cantidades que el Estado deba pagar por terminación anticipada total o parcial del Instrumento Derivado que corresponda, sean pagadas con (i) los recursos excedentes derivados del Fondo General de Remanentes que sean transferidos al Estado de conformidad con el Fideicomiso Maestro y/o (ii) recursos e ingresos propios del Estado. 6. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la Tasa de Referencia sea menor a 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento). En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 anteriores, el Estado requerirá autorización previa y por escrito del Acreditante previo a la celebración de las operaciones de cobertura correspondientes. Adicionalmente, el Estado deberá entregar la constancia de inscripción de los instrumentos de intercambio de tasas tipo SWAP que se contraten, en el Registro Federal y en el Registro del Fiduciario, en un plazo no mayor a 60 (Sesenta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del instrumento. El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente. En caso de instrumentos de cobertura tipo CAP no se requerirá	revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		autorización previa del Acreditante para su contratación, siempre que se contrate con un strike menor o igual al 15% (quince por ciento), sin embargo, el pago de las primas para la cobertura de tasa de interés CAP' s que llegaren a ser contratadas, se deberá realizar con recursos distintos a la Fuente de Pago comprometida para el pago del servicio de la deuda del Crédito, o bien, con recursos remanentes de la Fuente de Pago del Crédito, posteriores al pago del servicio de la deuda. El Acreditante acepta y reconoce que i) los pagos a cargo del Estado derivados de instrumentos de intercambio de tasas tipo SWAP serán cubiertos con cargo a las Participaciones Asignadas, siempre y cuando éstos hubieren sido inscritos en el Registro del Fiduciario, en el entendido que las contraprestaciones a favor del Estado deberán abonarse directamente en la Cuenta Concentradora para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso Maestro, y ii) los recursos correspondientes al Estado de los instrumentos de cobertura tipo CAP deberán abonarse por la contraparte directamente en la Cuenta Concentradora para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso Maestro."	
12.	Condiciones Generales: Apartado III, inciso b) Junta de Aclaraciones; y Apartado IV, Obligatoriedad.	Se solicita confirmar que las respuestas emitidas en la Junta de Aclaraciones (i) se incorporarán en el acta correspondiente y formarán parte integrante de los documentos del proceso competitivo y (ii) cuando impliquen una modificación, precisión o complemento, serán incorporadas en una versión actualizada de las Condiciones	Se confirma.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Generales, del Modelo de Contrato y/o de sus anexos. Asimismo, no se identifica una regla de interpretación entre la Convocatoria, las Condiciones Generales, el acta de la Junta de Aclaraciones y la actualización de los mismos; es decir, en caso de inconsistencias o contradicciones, cual es el documento que prevalecerá. Se solicita confirmar dicha regla de interpretación. Adicionalmente, se solicita informar la fecha en la cual se publicará el acta de la Junta de Aclaraciones y los documentos finales de la Licitación, particularmente se solicita considerar al menos 15 días hábiles entre dicha publicación y la fecha de presentación y apertura de ofertas. Finalmente, se solicita que en caso de que el Estado estime conveniente programar una junta de aclaraciones extraordinaria, esta se realice en una fecha tal que exista al menos una diferencia de 15 días hábiles entre la fecha de presentación de ofertas y la publicación del acta de la junta de aclaraciones extraordinaria y cualquier modificación a los documentos de la Licitación que derive de la misma.	Respecto a la interpretación de los documentos del proceso, se resolverá específicamente la misma conforme al procedimiento señalado en el apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación emitidas. El acta se remitirá por correo electrónico a las instituciones participantes y estará disponible en la página electrónica de esta dependencia a más tardar el 26 de octubre de 2026. No se tiene prevista junta de aclaración extraordinaria.
13.	Convocatoria, sección V, Ofertas Calificadas; Condiciones Generales, apartados III. d, III. e y IV.	La Convocatoria establece que cualquier variación respecto de las Condiciones Generales podrá ocasionar que la Oferta sea no calificada, mientras dichas Condiciones permiten proponer ajustes complementarios al Modelo de Contrato de Crédito. Se solicita confirmar que las precisiones y ajustes contractuales expresamente aceptados en la Junta de Aclaraciones o pre validados por la Secretaría no serán considerados variaciones causantes de	Se confirma.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		desechamiento, y que el Acta identificará claramente cuáles ajustes quedan autorizados para todas las participantes.	
14.	Convocatoria, sección I, Firma de Contratos y sección VI. b, Vigencia de las Ofertas.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que, antes de la suscripción del contrato de crédito, el Estado entregue: i. Solicitud institucional de crédito. ii. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización del refinanciamiento de los créditos. En caso de que no sea factible obtener una impresión del medio de difusión oficial del estado, al ser accesible únicamente por medios electrónicos, o bien, que no existan ejemplares originales disponibles, podrá presentarse una copia certificada emitida, en su caso, por una persona funcionaria pública del Diario Oficial. iii. Cualquier documentación que se requiera para concluir o actualizar el expediente normativo bancario de "Conocimiento del Cliente".	La oferta no podrá ser condicionada. La documentación necesaria para integrar el expediente de crédito y proceder a la suscripción del contrato respectivo podrá solicitarse y recabarse conforme al procedimiento previsto en el apartado "V. Información Adicional" de las Condiciones Generales de Contratación.
15.	Convocatoria, sección I, Firma de Contratos y sección VI. b, Vigencia de las Ofertas; Condiciones Generales, apartado III. g y III. h.	La Convocatoria exige una vigencia mínima de 60 días naturales de las Ofertas, por otro lado, el fallo se emitirá el 16 de noviembre de 2026 y se plantea una fecha objetivo para la firma de los Contratos de Crédito el 20 de noviembre de 2026. Se solicita confirmar que el plazo objetivo de firma podrá ser ampliado sin rebasar la vigencia de la oferta, sin que eso implique un castigo para el Estado ni para la institución financiera ganadora. En caso contrario, se solicita determinar los supuestos en que el	Se confirma que el plazo indicado para la firma de Contratos de Crédito es una fecha objetivo.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Estado podría requerir mantener vigente la Oferta después de la firma programada, y confirmar que cualquier retraso imputable al Estado no modificará precio, plazo, tabla de amortización o demás condiciones económicas.	
16.	Anexo 2, Antecedentes.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar y/o incluir Antecedentes.	Esta solicitud es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
17.	Anexo 2, Declaraciones.	Se solicita que, en caso que Banobras resulte como Institución Financiera ganadora, se permita integrar o modificar las Declaraciones.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18.	Anexo 2, Cláusula Primera Definiciones.	En caso de que Banobras resulte ganador, previo a la formalización se solicita poder revisar y, en su caso, modificar o incluir las definiciones del Contrato de Crédito para asegurar la correcta armonización con el contenido del contrato y con el Fideicomiso.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
19.	Anexo 2, Cláusula Primera Definición Fecha de Pago.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita agregar a la definición de Fecha de Pago lo siguiente: La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada disposición se podrá recorrer a la Fecha de Pago del segundo Periodo de Intereses, siempre que el primer Periodo de Intereses sea menor o igual a 15 días naturales y que no se exceda de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la Fecha de Disposición que corresponda y la Fecha de Pago que se pretende aplicar; Así mismo, se solicita modificar la Cláusula Novena, con objeto de que se integre dicha regla.	Esta precisión es aceptable, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20.	Anexo 2, definiciones de Participaciones, Participaciones Afectadas y Porcentaje Asignado de Participaciones; Anexo 3, definiciones.	Se solicita en caso de que Banobras resulte ganador, que previo a la formalización del Contrato de Crédito que corresponda, se pueda revisar las definiciones con objeto de que se encuentren armonizadas con las del Fideicomiso.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
21.	Convocatoria Apartado II, inciso g; Anexo 2, Cláusula Primera, Definición "Periodo de Disposición" y Cláusula Segunda.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el plazo para ejercer la disposición de recursos no exceda a 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas; si el Estado no solicita la disposición de recursos en tiempo se puede presentar solicitud de prórroga con anticipación al vencimiento, mediante escrito y con la debida justificación.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22.	Anexo 2, Cláusula Primera, Definición "Tasa de Interés Moratoria".	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que corresponda a 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Ordinaria.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
			los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23.	Anexo 2, Clausula Segunda Monto y Disposición.	Se informa que, en caso que Banobras, resulte como Institución Financiera ganadora, se solicita la posibilidad de que la Disposición se realice mediante asientos y registros contables. Asimismo, se solicita se puedan realizar adecuaciones a la redacción para incorporar la mecánica de disposición descrita.	Ambas precisiones son aceptables y en caso de que Banobras resulte ganador se realizarán los ajustes solicitados en los Documentos del Financiamiento.
24.	Convocatoria Apartado II, inciso h; Anexo 2 Cláusula Segunda y Cláusula Cuarta último párrafo.	Se solicita que para realizar la disposición de recursos se presentará una Solicitud de Disposición con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para llevar a cabo la Disposición.	Esta solicitud es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
25.	Anexo 2, Cláusula Segunda Monto y Disposición y Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de que Banobras resulte ganador: Se solicita diferenciar las Condiciones Suspensivas de los Requisitos de Disposición, en el entendido que la revisión del cumplimiento a las Condiciones Suspensivas será previa a que el Estado pueda presentar una Solicitud de Disposición	Es aceptable la adecuación y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior,

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		acompañada de los Requisitos de Disposición; en este sentido los Requisitos de Disposición podrán incorporarse en la cláusula relativa a "Disposición" y las Condiciones Suspensivas tendrán su propia cláusula para diferenciar los momentos jurídicos del crédito. Se solicita revisar y ajustar las Condiciones Suspensivas en los siguientes términos: i. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento legal. ii. Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del acreditado se encuentre vigente para efectos de autorización de crédito, en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio de Banobras no justifique la creación de provisiones preventivas adicionales. iii. Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar firmado del instrumento legal con el que se formalice la operación en el que conste la inscripción en el registro estatal de deuda pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades	conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Federativas y Municipios (Registro Público Único). iv. Que el mecanismo para comprometer como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado sea a entera satisfacción de Banobras. Esta condición, en su caso, podrá establecerse como una declaración de Banobras en el contrato de crédito. v. Que se hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF, mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones al Fideicomiso, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. vi. Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar original de la constancia de inscripción que acredite el registro del Crédito en el Fideicomiso, en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se señale la fuente de pago del Crédito. vii. En caso de que así se determine en la oferta, que el Estado entregue a Banobras la documentación con que acredite que cuenta con [una/dos] calificación(es) crediticia(s) del Crédito, otorgada(s) por Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		El Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (Sesenta) días naturales posteriores a la fecha en que se haya firmado el Contrato. En el supuesto de que el Estado no cumpla las condiciones suspensivas, Banobras podrá prorrogar el plazo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. Respecto a los Requisitos de Disposición se informa que Banobras no requerirá la suscripción de Pagaré/Aviso de Disposición en términos del Anexo 4 del Modelo de Contrato. En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita la modificación del Contrato con el objetivo de eliminar las referencias del Pagaré/Aviso de Disposición en cuestión. Se solicita incluir como requisito que deberá presentarse conjuntamente con la Solicitud de Disposición: (i) Carátula del Estado de Cuenta en donde se depositarán los recursos y/o (ii) carta del acreedor del crédito a refinanciar en donde se indique el saldo insoluto del mismo.	
26.	Anexo 2, Cláusula Sexta, numerales 6.1 al 6.7.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar dichos numerales en los siguientes términos: 6.1 Los gastos en que incurrió Banobras para la recuperación del crédito, más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		6.2 Los intereses moratorios más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.3 Los intereses vencidos más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.4 El capital vencido partiendo de la amortización más antigua a la más reciente. 6.5 Los intereses devengados en el período, más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.6 La amortización del periodo correspondiente. 6.7 Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.	
27.	Anexo 2, Cláusula Séptima Amortización Anticipada.	En caso de que Banobras resulte ganador se solicita modificar dicha cláusula e incluir los siguientes elementos: a) Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i. Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente (en este supuesto el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre pagar). b) Para efectuar pagos anticipados, el acreditado debe notificar por escrito a	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. c) La fecha en que el Estado realice el pago anticipado debe coincidir con la fecha de pago establecida para su crédito. d) En el caso de que el acreditado realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.	
28.	Anexo 2, Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar dicha cláusula en términos sustancialmente similares a los siguientes: "Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. El Acreditado deberá pagar las obligaciones contraídas con Banobras con la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso, el día en que deba realizarse cada amortización del Crédito, antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique el Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado impresa en el estado de cuenta que Banobras pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en el presente Contrato, contando para tales efectos con las siguientes opciones: 8. 1 En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios; o	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		8.2 Mediante transferencia interbancaria o Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios. Los pagos que se realicen después de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes. Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta. El hecho de que Banobras reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar."	
29.	Anexo 2, Cláusula Octava; Anexo 3, Cláusula 7.11 Procedimiento de Pago.	Se solicita revisar la disposición que permite al Estado liberarse mediante abonos del Fiduciario y confirmar que la obligación de pago sólo se tendrá por cumplida por las cantidades efectivamente recibidas por el Acreditante. Asimismo, se solicita eliminar la regla que obliga al Banco a esperar al siguiente Periodo de Intereses, sin moratorios ni vencimiento, cuando un pago insuficiente derive de la	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria. No es aceptable eliminar la regla que obliga al Banco a esperar al siguiente Periodo de Intereses, sin moratorios

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		falta o error de una Solicitud de Pago.	ni vencimiento, cuando un pago insuficiente derive de la falta o error de una Solicitud de Pago.
30.	Anexo 2, Cláusula Novena, Revisión y Ajuste.	En caso de que Banobras resulte ganador y se haya establecido en la oferta la obligación de mantener dos calificaciones, se solicita que la revisión y ajuste del Margen Aplicable se haga conforme al nivel de riesgo que le corresponda al Crédito, de conformidad con lo siguiente: Para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación que implique el mayor grado de riesgo entre las calificaciones de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras al Crédito. Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá obtener al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del mismo. En cualquier momento de la vida del Crédito que no se cuenten con 2 (dos) calificaciones del Crédito aplicará la de mayor grado de riesgo entre al menos dos calificaciones quirografarias del Estado. Si durante la vida del Crédito no se cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia del Crédito, y el Estado no cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias del Estado, se tomará el nivel correspondiente a "No calificado". Banobras ajustará el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago del Periodo de Intereses siguiente al que se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por las Agencias Calificadoras al Crédito, para revisar y, en su caso, ajustar al	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable, conforme a la Tabla anterior.	
31.	Anexo 2, Cláusula Novena, tasa sustituta.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita establecer el siguiente mecanismo de Tasa Sustituta: "Para el caso que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la Tasa de Referencia, la tasa a la que habrá de sumarse la sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés y la tasa con base en la cual que se deberán contratar los instrumentos derivados, se determinará conforme a lo siguiente: (1) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la Tasa de Referencia; (2) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a este, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la Tasa de Referencia, considerando únicamente las fechas de determinación de la Tasa CETES, durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la Tasa CETES descrita en el párrafo anterior.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		(3) En caso que se deje de publicar de manera definitiva la Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a este, se utilizará la Tasa CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 312012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente a la Tasa CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la Tasa de Referencia durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la Tasa CCP descrita en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. (4) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva la Tasa CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Interés aplicada. Si las Partes no llegaren a	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		un acuerdo, se utilizará como tasa de referencia la tasa que, de manera razonable conforme a las condiciones de mercado, determine el Acreditante. Cualquier tasa de interés sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del período de intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la Tasa de Referencia o la tasa que la sustituya. Lo anterior será aplicable la Tasa de Interés Moratoria, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 1.5 (Uno punto cinco), la suma de la Sobretasa o Margen Aplicable más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que debió realizarse el pago. Lo anterior, en el entendido de que las Partes podrán pactar por escrito distintas tasas sustitutas a las establecidas en la presente Sección."	
32.	Anexo 2, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que Banobras pueda elegir las obligaciones señaladas en dicha Cláusula del Modelo de Contrato que considere conveniente; no obstante, se solicita modificar, así como incluir enunciativamente más no limitativamente las siguientes obligaciones: Obligaciones de Hacer: 1. Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, hasta la total liquidación de los pasivos señalados del o los Financiamiento a Liquidar".	Las condiciones finales de los documentos del financiamiento se negociarán con institución que resulte adjudicado, siempre y cuando no afecten los términos de la estructura (párrafo penúltimo de las Condiciones Generales de Contratación). En general las propuestas no contradicen la estructura licitada.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		2. Proporcionar, cuando así lo solicite Banobras, todo tipo de información asociada al crédito o financiamiento, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, durante su vigencia. 3. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del crédito autorizado 4. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato de Crédito. 5. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue a Banobras, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa. 6. Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos 2 (dos) agencias calificaciones autorizadas por la CNBV. 7. El Estado deberá entregar a Banobras los informes a los que hace referencia el transitorio sexto del Decreto. 8. Obligación de Contratación de Instrumentos Derivados conforme a la pregunta 11 del presente documento.	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		9. Fondo de Reserva. El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso Maestro, en los siguientes términos: El Estado deberá constituir y mantener el Fondo de Reserva por un monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; El Fondo de Reserva se constituirá con recursos ajenos al Crédito y se depositará en la Cuenta Individual del Servicio de la Deuda que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Fideicomiso Maestro y se destinará exclusivamente al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que el Porcentaje Asignado no alcance para cubrir la Cantidad Requerida del Financiamiento; El Fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva previo a la primera Fecha de Pago; El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, en términos del Fideicomiso Maestro con (i) los recursos del Porcentaje Asignado y, en su caso, (ii) con las aportaciones adicionales de recursos que en términos del Fideicomiso Maestro lleve a cabo el Estado, a más tardar al Día Hábil siguiente de que el Fideicomiso Maestro reciba las cantidades que derivan de las Participaciones Fideicomitidas, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior; y El Estado deberá entregar a Banobras, previo a la fecha de pago de la Disposición, una constancia suscrita por el Fiduciario en donde haga constar que el Fondo de Reserva ha sido constituido por un monto de al menos el Saldo Objetivo	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		del Fondo de Reserva, señalando última fecha de cálculo y la cantidad correspondiente a dicho Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Dicho Fondo de Reserva se destinará exclusivamente al pago de principal e intereses del Crédito. Obligaciones de No Hacer: 1. Actos para Revocar o Extinguir el Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. 2. Actos para Modificar el Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en este se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. 3. FGP asignado como fuente de pago del Crédito. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: i) invalidar o disminuir la afectación del FGP asignado como fuente de pago del Crédito; ii) desafectar el FPG asignado como fuente de pago del Crédito; iii) constituir gravámenes sobre el FGP asignado como fuente de pago del Crédito, y/o iv) vulnerar en cualquier forma el FGP asignado como fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
33.	Anexo 2, Cláusula Décima Tercera Causas de Aceleración	En caso de que Banobras los resulte ganador se solicita modificar la Cláusula para incluir los siguientes términos: Aceleración Total: Podrá establecerse la aceleración total en el pago del crédito hasta por la Cantidad Límite (la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de participaciones asignado al financiamiento) como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales que impliquen un menoscabo de la fuente de pago y/o las garantías del crédito. De manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes incumplimientos se ubican dentro de este supuesto: La realización de cualquier acto encaminado a: • Modificar el mecanismo de garantía o pago del crédito, sin el consentimiento de Banobras. • Disminuir el porcentaje de participaciones federales afectado como fuente de pago del crédito, sin la autorización de Banobras. Aceleración Parcial: Banobras podrá establecer la aceleración parcial en el pago del crédito como consecuencia en cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones contractuales que no estén enunciadas en los supuestos de Aceleración Total, aplicando un factor de aceleración de 1.3, sin exceder la Cantidad Límite. En ambos supuestos, el monto que se cobre de manera adicional al pago regular, se aplicará hasta donde alcance, conforme a la prelación para la aplicación de pagos que se señale en el contrato de crédito, incluyendo el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) en	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización. Periodo de Cura, el acreditado contará con un periodo de cura de un mes o del plazo que se establezca para cada obligación en particular, a partir del día natural inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el incumplimiento de que se trate. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo o durante la prórroga que, en su caso, autorice Banobras, se podrá notificar al acreditado la aceleración total o parcial del crédito, según se trate. En caso de que el acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación contractual de que se trate o antes de la terminación del periodo de cura, la aplicación de la consecuencia esperará hasta la determinación de Banobras. La aceleración total o parcial aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento (o al que concluya el periodo de cura o la prórroga aprobada por Banobras) y dejará de aplicar a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que se notifique al acreditado que el incumplimiento quedó solventado a satisfacción de Banobras. Lo anterior, en el entendido que, si la notificación de la aceleración de un crédito y la notificación de que el incumplimiento quedó solventado, suceden en un mismo periodo de intereses, la aceleración no aplicará. Las notificaciones señaladas se realizarán en términos del	

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
		correspondiente contrato de crédito y/o mecanismo de pago.	
34.	Anexo 2, Cláusula Décima Cuarta Causas de Vencimiento Anticipado.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar dicha cláusula con el objetivo de incluir los siguientes términos: Se establecerá la terminación anticipada del plazo de inversión o amortización de un crédito, derivado del incumplimiento de la(s) obligación(es) que implique(n) imposibilidad en la recuperación del mismo, tales como la falta de pago y/o extinción o revocación del mecanismo del pago. En dicho supuesto se aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que deriven de dicha falta de pago.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
35.	Anexo 2 Cláusula Vigésima Estados de Cuenta.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar dicha cláusula conforme a la normativa institucional, en el entendido que podrá pactarse que la consulta de los Estados de Cuenta se realice a través del Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (Portal CFD) o, en su caso, mediante los medios electrónicos que se habiliten para tales efectos, entre los que se encuentra la dirección de correo electrónico.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
36.	Anexo 2, Cláusula Trigésima Restricción y Denuncia.	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el Acreditante si tenga derecho a la restricción y denuncia, durante toda la vigencia del contrato y no solo durante el Periodo de Disposición.	Esta solicitud no es aceptable ya que de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se precisa que el efecto de la restricción o denuncia durante el periodo de disposición es limitar o extinguir según sea el caso, el derecho del Estado a hacer uso del saldo no dispuesto; las cantidades ya dispuestas se amortizarán conforme a la tabla de amortización establecida ya que la restricción o denuncia de un crédito no representa un vencimiento de las cantidades ya dispuestas.

PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	**Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato**	**Aclaración, Precisión y/o Pregunta**	**Respuesta**
37.	Anexo 2, Anexo 5, Solicitud de Disposición; Condiciones Generales, apartado II. 13.	Se solicita que la Solicitud de Disposición proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. [aplicable al pago del crédito a refinanciar de BBVA].	Esta solicitud no es aceptable ya que el acreedor del crédito objeto de refinanciamiento es Banobras.
38.	Anexo 3 Contrato de Fideicomiso.	Se solicita aclarar si es necesario modificar el apartado de Antecedentes, ya que en el antecedente Segundo Ejercicio de la Autorización Legislativa, se establece que el Fideicomiso fungirá como mecanismo de pago para las operaciones de crédito que se contraten en términos del Decreto 98/2019 y no así al amparo del Decreto 227 /2026.	No es necesario, ver definición de Decreto de Autorización.

[FIN DE CUADRO]

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
1)	Condiciones Generales de Contratación. II. Precisiones a los Términos del Financiamiento.5. Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento.	Nos podrían confirmar si se cuenta con el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) libre para afectar como fuente de pago para la presente Licitación. De encontrarse las participaciones federales libres de afectación, de igual forma, ¿nos podrían confirmar que no será necesario el paso de la muerte?	Se confirma que se cuenta con el porcentaje del FGP libre para afectar como fuente de pago.
2)	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, a) Monto del Financiamiento solicitado.	Se establece que únicamente se recibirán ofertas por el monto total de $306,931,762.00; sin embargo, en otros apartados se contemplan ofertas parciales, adjudicación a dos o más instituciones y afectaciones proporcionales de participaciones. Solicitamos confirmar si las Instituciones Financieras podrán presentar ofertas parciales. En caso afirmativo, agradeceremos precisar: a) El monto mínimo por oferta. b) El mecanismo de adjudicación parcial. c) La distribución proporcional del porcentaje de participaciones. d) La aplicación del perfil de amortización; y La integración del Fondo de Reserva entre los acreedores adjudicados.	Se confirma que no se podrán presentar ofertas parciales.
3)	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, c) Perfil Amortizaciones.	Solicitamos nos compartan la tabla de amortización en Excel.	Se comparte vía correo electrónico en respuesta a las preguntas recibidas.
4)	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, e) Tipo de tasa de interés.	¿Se va a establecer un margen mínimo y una escala de incrementos límites en la escala de calificaciones de “la tabla de revisión y ajuste de sobretasa por grado de calificación crediticia” cuando la calificación se encuentre por debajo de A+? En caso de ser así, ¿cuáles serían?	No, el límite solo corresponde a la sobretasa ofertada en el rango de AAA a AA-, donde la brecha no podrá exceder de 60 pbs.
5)	Convocatoria, II. Especificaciones del	Solicitamos proporcionar copia del Contrato de Apertura de	Se proporcionará vía correo electrónico

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
	Financiamiento, q) Destino.	Crédito Simple celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 8 de abril de 2013, así como sus convenios modificatorios, anexos y tabla de amortización vigente, así como la constancia de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único (RPU).	
6)	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, q) Destino.	Solicitamos confirmar si el saldo insoluto de $306,931,762.00, determinado al 30 de septiembre de 2026, corresponde exclusivamente a principal o si incluye intereses, accesorios u otros conceptos. Asimismo, agradeceremos proporcionar una proyección del saldo estimado a la fecha prevista para la liquidación.	Se confirma que la cantidad de $306,931,762.00 que corresponde al saldo insoluto de capital y no presentará variaciones ya que se contrató en un esquema de un solo pago de capital al vencimiento.
7)	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, r) Calificación Objetivo.	¿Cuándo estiman será entregada la Calificación Preliminar?	Se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras, que la calificación preliminar a la estructura del Financiamiento será proporcionada vía correo electrónico a más tardar el 29 de octubre de 2026 y a través de su publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado http://www.yucatan.gob.mx/, la cual será emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings.
8)	Condiciones Generales de Contratación. I. Integración de las Propuestas de Financiamiento.	En el inciso vi. Se establece que en caso de aceptación del Modelo de Contrato se debe firmar éste; ¿nos podrían confirmar si se debe firmar en cada una de sus hojas? ¿Además, nos podrían confirmar si en su caso se debe entregar el Modelo de Contrato con las modificaciones aceptadas por el Estado derivadas del Taller de Aclaraciones?	1.- Para la aceptación del modelo de contrato este deberá ser rubricado en todas las hojas y firmado en la última hoja, lo anterior, por el o los apoderados o representantes quienes suscriban la oferta y que cuenten con facultades suficientes. 2.- Las modificaciones o incorporaciones solicitadas al modelo de contrato, que sean susceptibles de incorporar serán revisadas directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
9)	Condiciones Generales de Contratación. II. Precisiones a los Términos del Financiamiento. 6. Elementos para el cálculo de	¿Nos podrían confirmar cuándo debemos solicitar a la Secretaría la entrega del vector de TIIEF28d para el cálculo de la Tasa Efectiva?	Se deberá solicitar a más tardar el 11 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas al correo electrónico: teresa.dzib@yucatan.gob.mx.
10)	Condiciones Generales de Contratación. II. Precisiones a los Términos del Financiamiento. 6. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva.	Se establece que en caso de señalar en la Oferta que no es obligatorio calificar la estructura, se deberá incluir en el Modelo de Contrato que en caso de disminución en la Calificación Quirografaria del Estado por debajo de AA-, el Estado contará con un periodo de 60 días para obtener la calificación especifica de la estructura. En el supuesto de que la calificación quirografaria se encuentre por debajo de AA-, ¿será una Obligación de Hacer para el Estado el calificar la estructura del crédito en un periodo de 60 días posteriores a la notificación? De darse este supuesto, solicitamos aclaración sobre este punto ya que podría entenderse como un Gasto Adicional Contingente, los cuales no son aceptados en la presente Licitación.	Es correcto, en caso de no requerir calificación específica a la estructura del crédito se podrá incorporar como obligación de hacer que el Estado en caso de que la calificación quirografaria sea menor a AA-, pueda (mas no es obligatorio) obtener la calificación específica a la estructura del crédito, sin que este monto sea considerado como Gasto Adicional Contingente, ya que el incentivo para el Estado es la mejora en la sobretasa aplicable. En el supuesto de no requerir calificación a la estructura del crédito deberá considerar que no deberá hacer distinción entre la sobretasa ofertada en un nivel de AAA hasta AA-.
11)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Declaraciones.	En caso de resultar ganadores en la Licitación, solicitamos incluir dentro de las declaraciones del Estado: 2.15 Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato. 2.16 A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, asi como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos. 2.17 Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho. 2.18 A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado" este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.	
12)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Declaraciones.	En caso de resultar ganadores de la Licitación y derivado de nuestra Normatividad Interna sobre Prevención de Lavado de	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento,

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		Dinero, solicitamos incluir dentro de las declaraciones del Estado: 2.19 Los recursos derivados del Crédito, conforme a lo previsto en el Decreto de autorización y el Código de Hacienda, se utilizarán para Inversión Pública Productiva a cargo del Estado, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con lo aprobado en el Decreto de Autorización. 2.20 Los recursos con los que cuente y maneje ajenos al presente Crédito, son y serán de procedencia licita y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que el Estado actúe por cuenta propia o de terceros, y el Estado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos. 2.21 A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad	considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras. 2.22 El Estado no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración 1 inciso 2.17 anterior (nota: ver pregunta anterior del presente Documento, declaración 2.17). 2.23 A la fecha de la firma del presente Contrato, el Estado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables. 2.24 A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado y cada uno de sus funcionarios, se encuentran en cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa	

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones.	
13)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Primera. Definición de Pagaré.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar en la definición de Pagaré la siguiente redacción: "en el entendido que el Pagaré podrá ser descontado por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo con el artículo 299 de la LGTOC. El título de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
14)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - Que el Estado entregue al Acreditante copia del Fideicomiso y en su caso de aquellos convenios modificatorios al mismo.	Esta solicitud es aceptable y en caso de resultar adjudicado se les proporcionará copia simple de dicho instrumento.
15)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - La ratificación ante fedatario público del contrato de crédito (nota: será con cargo al Banco).	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
16)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - Copia de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF, mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones al Fideicomiso, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, así como su acuse de recibido.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17)	Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos que se agregue como una Condición Suspensiva la siguiente declaración: Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un efecto significativo adverso, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o sus operaciones, confirmando que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	¿Nos podrían confirmar si las Condiciones Suspensivas: i) entrega de la Constancia de Inscripción al Fideicomiso y ii) Copia de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF (ver pregunta 14), tienen carácter definitivo?	Es correcto, con base en la estructura jurídica y financiera son documentos que deberán emitirse previo a la disposición del o los financiamientos.
19)	Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos que se establezca un Plazo para Cumplir las Condiciones Suspensivas, sugerimos sea de 90 días a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá ser prorrogado por las Partes en periodos iguales.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
			Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20)	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Sexta Pagos.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción en el primer párrafo: "El Estado se obliga a pagar al Acreditante en el domicilio del Banco, el monto dispuesto con base en el presente Contrato ... "	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21)	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	Se solicita modificar la cantidad de días de notificación para el pago anticipado de 5 días a 10 días hábiles.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22)	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción en el primer párrafo: " ... en las Fecha de Pago establecidas, en el domicilio del Banco, o en su caso, a la cuenta que para tales efectos le notifique, de tiempo en tiempo ... "	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
23)	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Décima Segunda. 12.1.9 Contratación de Coberturas.	Solicitamos, en caso de resultar ganadores, que la contratación de una cobertura de tasa sea una Obligación y no potestativo para el Estado, tal como se establece en las Licitaciones anteriores. Siendo obligatorio para el Estado su contratación en un plazo de 90 días naturales siguientes a la disposición.	Esta solicitud no es aceptable.
24)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. 12.1.10 Calificación del Estado y del Crédito inciso c).	Nos podrían confirmar si ¿el plazo para calificar el crédito es a elección de cada Banco, siendo el plazo mínimo de 30 días naturales a partir de la disposición?	Se confirma que el plazo lo establece el Acreedor considerando que el mínimo son 30 días naturales a partir de la primera disposición del crédito.
25)	Modelo de Contrato. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar un último párrafo en la cláusula: Convienen las partes en que la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIEF que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, en caso de ausencia de la determinación de la TIIEF.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
26)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos se considere como Tasa de Interés Sustituta la siguiente: "en el orden que se establece: (1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIIEF; (2) en el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIIEF aplicable el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración de dicho periodo; (ii) la tasa	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		CETES a plazo de 28 días, según aparezca publicada el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la tasa sustituta de los CETES publicada por el Banco de México. En el supuesto de que el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta se encontrase por debajo de O (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada periodo de intereses, el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta igual a O (cero). Debido a la naturaleza del presente contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor de LA PARTE ACREDITADA. La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratoria, en la inteligencia de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIIEF de acuerdo con la cláusula (*), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por(*).	
27)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	Solicitamos incluir en la Cláusula la Sobretasa inicial al momento de la firma del Contrato a fin de evitar cualquier prevención del RPU.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
			Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
28)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer. 12.1.10 Calificación del Estado y del Crédito.	Nos podrían confirmar si ¿es a elección de cada Institución Financiera el establecer un nivel mínimo de calificación quirografaria, siendo el piso BBB?	En el modelo de Contrato sugerido se establece la obligación de mantener dos calificaciones quirografarias de al menos un nivel de BBB.
29)	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos incluir como una Obligación de Hacer: 12.1.21 Tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Banco lo solicite al Estado, la evidencia específica que el Banco requiera, que permita constatar que los recursos objeto del Crédito fueron destinados exacta y precisamente para los fines descritos en la [Cláusula Tercera] del presente Contrato. 12.1.22 Operaciones con los Recursos del Crédito. El Estado se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (2.19) a (2.24) del presente Contrato (nota: son las Declaraciones de la pregunta 12 del presente Documento), independientemente de que el Estado actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración 1, inciso (2.21) subinciso i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración 2.21 de la pregunta 12 del presente Documento), y (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones 1,(2.19) a (2.24) del presente Contrato (nota: son las Declaraciones de la pregunta 12 del presente Documento), o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (2.21) subinciso i) del presente Contrato (**nota: corresponde a la Declaración 2.21 de la pregunta 12 del presente Documento),** a partir de lo cual el Banco podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad algunas. Asimismo, el Estado autoriza expresamente al Banco para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines	

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Estado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Banco en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Banco haya recibido un requerimiento previo en términos del marco normativo aplicable.	
30)	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.2 Obligaciones de No Hacer.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como Obligación de No Hacer las siguientes, ya que forman parte del clausulado institucional del banco: 1. Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado. 2. El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.	Corresponde a cada institución determinar las obligaciones de hacer y/o no hacer que constituyan obligaciones y la mecánica de aceleración o vencimiento anticipado. Siempre que se limiten a financiamientos inscritos dentro de un mismo fideicomiso, ya que se prohíben eventos cruzados con financiamientos inscritos en otros mecanismos o fuente de pago o que no se otorgue el periodo de cura de 30 días naturales, (Apartado III. Condiciones Jurídicas, incisos b. y c.) de la Convocatoria.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		3. Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.	
31)	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Vencimiento Anticipado.	En caso de resultar ganadores solicitamos incluir lo siguiente como un Causal de Vencimiento Anticipado y que su incumplimiento no tenga Derecho de Cura: Si el Estado o cualquiera de sus funcionarios principales (i) incumple cualquiera de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones; o (ii) es investigado, imputado o sujeto de cualquier procedimiento de cualquier naturaleza por presuntas violaciones a cualesquiera de las leyes y demás normativa mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior; o (iii) que cualquier información entregada por el Estado en relación con la cláusula (obligaciones de hacer), inciso (**), sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error, como consecuencia de un incumplimiento, acciones u omisiones por parte de funcionarios del Estado que estén relacionados con los recursos del crédito ... ".	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
32)	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos que para las Causas de Vencimiento Anticipado respecto de la información o documentación falsa, incorrecta o incompleta que haya sido entregada por parte del Estado (14.3) no tengan plazo de cura, ya que dicha información y documentación podría haber sido determinante para el otorgamiento del crédito.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 días para acreditar la inexistencia de incumplimiento, no es como tal un periodo de cura, sin embargo, si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
33)	Modelo de Contrato Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Para el causal de vencimiento 14.2 (destino), solicitamos no tenga periodo de cura toda vez que los recursos ya habrían sido aplicados a un fin distinto.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 días para acreditar la inexistencia de incumplimiento, no es como tal un periodo de cura, sin embargo, si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
34)	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar como un Causal de Vencimiento Anticipado: "Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra Institución Financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, por lo que, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		Acreditado con el Acreditante o cualquier otra Institución Financiera siempre que las mismas se encuentren inscritas en el Fideicomiso".	Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
35)	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción: "Sin perjuicio de la obligación del Estado de realizar directamente el pago del presente Crédito, como fuente de pago, el Estado afectará de manera irrevocable en el Fideicomiso el Porcentaje Asignado de Participaciones, sin perjuicio de ... "	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
36)	Modelo de Contrato. Cláusula Trigésima. Restricción y Denuncia.	Solicitamos en caso de resultar ganadores de la Licitación incluir la siguiente Cláusula dentro del Contrato de Crédito: El Estado acepta y reconoce que el Banco podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir al Banco respecto del Estado y/o cualquiera de sus funcionarios relacionados con el uso de los recursos del Crédito como consecuencia de un incumplimiento, acciones u omisiones por parte de éstos: la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera."	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
37)	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: -DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "La parte	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.	estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", dela Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
38)	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de "LA PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "LA PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "LA PARTE "ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
39)	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible agregar la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: GASTOS. - Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno, serán única y exclusivamente por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA". En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hacen referencia en la Cláusula Décima Tercera que "LA PARTE ACREDITADA" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos. Nota: El costo de la Ratificación del Contrato de Crédito será con cargo al Banco.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
40)	Modelo de Contrato. Cláusula Segunda Monto y Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir en el Modelo de Contrato: "Transferencia de Recursos. El Estado en ese acto instruye de manera irrevocable al Acreditante para transferir automáticamente los recursos de la Disposición respectiva a la cuenta señalada en la Solicitud de Disposición correspondiente, con el fin de destinar los recursos del Crédito al concepto previsto en la cláusula de Destino (Refinanciamiento de la Deuda Pública) y hasta por el monto previsto en dicha Solicitud de Disposición.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		El Acreditado instruye y autoriza irrevocablemente al Acreditante para que: en la Fecha de Disposición, con cargo al Crédito, aplique el importe que se requiera para cubrir el saldo insoluto del Financiamiento a Liquidar respectivo que se hace referencia en la cláusula Destino, importe que se ajustará al saldo insoluto en la fecha en que se deba pre pagar".	
41)	Modelo de Contrato. Anexo 5 Formato de Solicitud de Disposición.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos incluir al final del Formato la siguiente declaración: "Bajo protesta de decir verdad, se certifica que, con la o las disposiciones solicitadas al amparo del Contrato de Crédito referido, el Estado de Yucatán se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas. Asimismo, el Estado de Yucatán manifiesta que al momento en que se pretende realizar la disposición del Crédito, no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y no existe una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a los términos del Contrato de Crédito".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
42)	Información Financiera del Estado.	Con el fin de realizar el análisis financiero del Proceso Competitivo y Licitatorio No. SAF/PC/05-2026 correspondiente al financiamiento solicitado, y dado que una porción significativa de los pasivos del Estado se encuentra vinculada a obligaciones laborales relativo a las pensiones, se requiere contar con el Estudio Actuarial más	Se remitirá vía correo electrónico, en términos del procedimiento regulado por el penúltimo párrafo de la convocatoria respecto a la entrega de información necesaria para la preparación de su oferta.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	**Documento y/o Tema**	**Preguntas y/o solicitud de aclaraciones**	**Respuesta**
		reciente del Sistema de Pensiones del Estado de Yucatán.	
43)	Existencia de Litigios o Contingencias.	Solicitamos confirmar si existen litigios, procedimientos administrativos, controversias constitucionales, obligaciones contingentes o reclamaciones que puedan afectar materialmente las finanzas del Estado, la fuente de pago, el Fideicomiso F/4109088 o la validez y exigibilidad del financiamiento.	Se confirma que a la fecha no se tiene conocimiento de ninguna de las contingencias señaladas.
44)	Convocatoria / VIII. c)	De acuerdo con el punto VIII. Inciso c) se establece que el límite de las tasas ofertadas es de TIIEF28 + 35 pb, se solicita aumentar la sobretasa límite a TIIEF28 + 45 pb.	Esta solicitud no es aceptable, se aclara que esta causal de cancelación es potestativa para el Estado ya que establece un límite superior indicativo del costo financiero aceptable; es decir, no es una causal forzosa de desechamiento de ofertas.

[FIN DE CUADRO]

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
1	General: Junta de Aclaraciones.	Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito. Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en el Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato.	Se confirma que las precisiones son aceptables y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
2	General: Junta de Aclaraciones.	Se solicita confirmar si habrá una segunda Junta de Aclaraciones.	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé una segunda junta o taller de aclaraciones.
3	General: Junta de Aclaraciones.	Se solicita al Estado informar, si es de su conocimiento, que, a la fecha de celebración del Junta de Aclaraciones, no se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación. Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes. Se solicita que previo a la formalización del Contrato de Crédito que corresponda, se pueda revisar el Fideicomiso con la finalidad de que las definiciones, términos y condiciones se homologuen en ambos instrumentos.	Se confirma la inexistencia de tales actos jurisdiccionales. Se informará oportunamente cualquier evento relevante. Respecto a la revisión del Fideicomiso, es aceptable para fines de armonización técnica sin alterar la estructura propuesta.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
4	General: Junta de Aclaraciones.	Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Federales disponibles para afectar como fuente de pago.	Se confirma que se cuenta con el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) libre para afectar como fuente de pago del Financiamiento.
5	General: Junta de Aclaraciones.	Se solicita realizar adecuaciones a los antecedentes y declaraciones posteriormente a haberlas consensado con el Estado para que cumplan con la naturaleza y situación del Acreditante.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
6	General: Junta de Aclaraciones.	Se propone, una vez que sean debidamente consensadas con el Estado, realizar adecuaciones para ajustar el texto del contrato y de los formatos, para adecuar a las necesidades de la operación y también a la naturaleza y situación del Acreditante.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
7	General: Junta de Aclaraciones.	Favor de indicar si existe un monto mínimo de oferta que podrá tener una oferta calificada, incluyendo conjuntamente los montos que deberán destinarse para el financiamiento, fondo de reserva y gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento.	Se precisa que respecto al monto de la oferta, debe ser por la totalidad del financiamiento solicitado de $306,931,762.00 M.N. y no se destinarán recursos del crédito a la constitución de fondos de reserva ni al pago de gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
8	Contrato de Crédito – General.	Se solicita eliminar todo lo referente a Efecto Adverso, en su parte conducente del Contrato de Crédito, no se acepta dicha condición. Se solicita eliminar todo lo conducente a Pagaré en el Contrato de Crédito.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
9	Contrato de Crédito – Declaraciones del Estado.	Se solicita agregar declaraciones en materia de anticorrupción: I. Que es de su conocimiento que el BANCO se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el BANCO no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable. II. Que conoce y acepta que el BANCO, (según la política corporativa de sanciones y en	Las declaraciones en materia anticorrupción, prevención de operaciones con recursos ilícitos y sanciones corporativas son aceptables, aclarando que a la fecha ningún representante del Estado se encuentra en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo. Y en su caso, se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente. III. Que a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo. IV. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones. V. Se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública y	

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		Disciplina Financiera del Estado de Yucatán y sus Municipios	
10	Contrato de Crédito – Definiciones.	En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las Definiciones, con la intención de apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado: "Fecha de Pago": Significa el día de cada mes calendario en que el Acreditado deba pagar al Acreditante la Cantidad Requerida del Financiamiento, el cual será el día [* (*)] de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que: (i) La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses se podrá recorrer al día [* (*)] del mes siguiente, sin exceder de [45 (cuarenta y cinco)] días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito; y (ii) Si el pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior. Lo anterior en el entendido de que ningún pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento. "Periodo de Intereses" o "Periodo de Pago": Significa, respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago (excluyendo el día de Fecha de Pago); (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de la Fecha de	Esta precisión a las definiciones de Fecha de Pago y Periodo de Intereses es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que se cuenta con un periodo de pre-validación y que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación. El Anexo 4 corresponde al formato de Aviso de Disposición o Pagaré según se determine con la institución ganadora.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyendo el día de Fecha de Pago); y (c) en caso del último Periodo de Pago iniciará en la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato. En el supuesto de que la última Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicha Fecha de Pago se recorrerá al Día Hábil inmediato anterior. 2. Se solicita compartir el Anexo 4 Aviso de Disposición, o en su caso, aclarar diferencias vs. "Solicitud de Disposición"	
11	Contrato de Crédito.	Se solicita agregar el numeral 1.2 a la cláusula Primera del Contrato de Crédito referente a las Reglas de Interpretación, de conformidad con lo siguiente: Reglas de interpretación. En este Contrato y en los Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario: a) Los encabezados de las cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación del presente Contrato. b) Las referencias a cualquier documento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento, incluirá: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al mismo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución del presente Contrato, y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso. c) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		d) Las palabras “en el presente”, “del presente”, “a continuación”, “conforme al presente”, “más adelante”, y palabras de significado similar se refieren a este Contrato en su conjunto y no a una cláusula particular del mismo. e) Los términos definidos en este Contrato aplicarán tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. f) Cualquier referencia a un periodo de días, se considerará como el número relevante de días, a menos que se especifique expresamente lo contrario. g) Las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que sustituya a la misma. h) Las referencias a una cláusula o anexo son referencias a la cláusula relevante de, o anexo relevante del presente Contrato, salvo que se indique lo contrario. i) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental). j) Los Anexos forman parte integrante del Contrato y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Contrato, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen en el Contrato a la letra.	

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
12	Contrato de Crédito – Monto y Disposición.	Se solicita que la Solicitud de Disposición se entregue, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	Contrato de Crédito – Monto y Disposición.	Se solicita agregar en términos del Periodo de Disposición, la culminación de esta y en qué casos, de conformidad con lo siguiente: El Periodo de Disposición del Crédito concluirá en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) una vez que se cumpla el plazo fijado como Periodo de Disposición o, en su caso, su prórroga; (ii) cuando el Estado agote los recursos del Crédito; (iii) cuando se agote el destino del Crédito, (iv) cuando el Estado así lo solicite; (v) si el Crédito se destina a fines distintos a lo pactado; vi) por la aplicación de la cláusula de denuncia y restricción; o vii) si se actualiza alguna Causa de Vencimiento Anticipado.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
14	Contrato de Crédito – Condiciones Suspensivas.	En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar las siguientes Condiciones Suspensivas: Para que el Estado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir previamente, y a satisfacción del Acreditante, con todas y cada una de las condiciones siguientes (conjuntamente, las "Condiciones Suspensivas"): 1. Contrato de Crédito. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que se cuenta con un periodo de pre-validación y que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		Contrato debidamente firmado y ratificado ante notario público. 2. Registros. i. Que el Estado entregue al Acreditante la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal. ii. Que el Estado entregue al Acreditante una impresión de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Público Único. iii. Que el Estado entregue al Acreditante la Constancia de Inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en la cual se otorgue al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Maestro). 3. Fideicomiso Maestro. Que el Estado entregue al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso Maestro, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario. 4. Registro de firmas. Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días,	Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En el caso que el Estado no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante podrá prorrogar el mismo por única ocasión y hasta por un periodo igual. La prórroga mencionada deberá ser solicitada por escrito que presente el Estado, que incluya la justificación correspondiente, por lo menos 10 (diez) Días Hábiles antes al vencimiento del plazo mencionado y a consideración del Banco se otorgará o no dicha prórroga.	
15	Contrato de Crédito – Causas de Aceleración.	Se solicita agregar las siguientes causas de Aceleración: - Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante. - Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. - Si el Estado afrontaran conflictos o situaciones de carácter judicial,	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco. - Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.	
16	Contrato de Crédito – Fondo de Reserva.	Se solicita reducir el plazo de la constitución y la reconstitución del Fondo de Reserva, por lo menos al día siguiente de la Disposición del Crédito.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Contrato de Crédito – Fuente de Pago.	Se solicita que, en la cláusula de Fuente de Pago, se determine que el Acreditante realizará las gestiones que sean necesarias para inscribir y establecer que el Banco tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A, de conformidad con lo siguiente: […] El vehículo y mecanismo para que la fuente de pago señalada se instrumente, es el Fideicomiso; en virtud de lo anterior […] el cual deberá ser equivalente en todo momento al Porcentaje Asignado de Participaciones. En virtud de lo anterior, el Acreditante deberá inscribir el Crédito en el Registro del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento de inscripción que en el mismo se establece para efectos de adquirir	Esta precisión es aceptable y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A.	
18	Contrato de Crédito – Causas de Vencimiento Anticipado.	Se solicita agregar las siguientes cláusulas: Cláusula [*]. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del presente Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios del presente Contrato, (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de: (a) lo dispuesto en la legislación aplicable; (b) la celebración del presente Contrato o, (c) de cualquier otro documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del Crédito, con recursos de procedencia licita. Cláusula [*]. Fideicomiso. Inscripción en el Fideicomiso. El Estado hará lo necesario para que el Crédito contratado al amparo del presente Contrato permanezca inscrito en el Registro del Fideicomiso y el Acreditante tenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A al amparo de dicho Fideicomiso respecto del Porcentaje de Participaciones asignado, como fuente de pago del Crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato.	Esta precisión es aceptable y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		Derechos al amparo del Fideicomiso. El Acreditante podrá llevar a cabo todos los actos y ejercer todos los derechos o prerrogativas que se establezcan en el Fideicomiso para los Fideicomisarios en Primer Lugar A, incluyendo sin limitar, la presentación de Solicitudes de Pago y todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato. Cláusula [*]. Compensación. El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato. La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado. No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se	

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
		requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente. Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza. El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.	

PREGUNTAS SANTANDER			
No.	**Apartado / Sección de Referencia**	**Aclaración, Precisión o Pregunta Formulada (Transcripción Literal Completa)**	**Respuesta Oficial del Estado (SAF)**
19	Contrato de Crédito – Anexo 5	Se solicita que en el Anexo 5 Solicitud de Disposición, se agregue lo siguiente: Mediante esta solicitud, el Estado manifiesta y certifica que, a la fecha de la presente: (i) las declaraciones del Estado son verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos a la fecha de la Solicitud de Disposición, como si hubieran sido hechas a esta fecha; (ii) el Estado no ha recibido notificación de la existencia de incumplimiento, eventos de aceleración o vencimiento anticipado en relación con los financiamientos inscritos en el Fideicomiso; (iii) el Estado no ha incurrido en un Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado en términos del Contrato de Crédito; (iv) todas las autorizaciones obtenidas, continúan en pleno vigor y efecto; y (v) se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago ante distintas ventanillas del Acreditante. Por último, la *(sic)* Estado manifiesta su voluntad y reconoce que la Disposición se realizará en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, en el entendido que, a la fecha de firma de la Solicitud de Disposición se ha dado cumplimiento a las Condiciones Suspensivas, por lo que serán válidos y surtirán plenamente sus efectos a partir de la firma de la presente solicitud. Asimismo, el Estado firma de conformidad con lo establecido en la Tabla de Amortización adjunta.	Esta precisión es aceptable y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se le adjudique el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.

[FIN DE CUADRO]

IV. Modificaciones a la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

Una vez leídas y comentadas la totalidad de las preguntas y aclaraciones solicitadas, la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Directora General de Ingresos del Estado de Yucatán, precisó que se realizan las siguientes modificaciones a la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación:

- **Modificaciones a la Convocatoria.**

1. Se modifica el apartado I. "*Calendario de Licitación*", relativo al "*Fallo*", para quedar como sigue:

Texto Original		Texto Ajustado	
Fallo	Se dará a conocer, a más tardar el día 16 de noviembre de 2026, a partir de las 18 (dieciocho) horas, en la página de internet del Gobierno del Estado: http://www.yucatán.gob.mx/.	**Fallo**	Se dará a conocer, a más tardar el día 17 de noviembre de 2026, a partir de las 18 (dieciocho) horas, en la página de internet del Gobierno del Estado: http://www.yucatán.gob.mx/.

2. Se elimina el tercer y cuarto párrafo del inciso i. "*Recurso a otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento*" del apartado II. "*Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento")*" de la Convocatoria, para quedar como sigue:

Texto Original	Texto Ajustado
i. Recurso a otorgar como Garantía y fuente de pago del Financiamiento Se determina como límite máximo superior de afectación para el total del Monto del Financiamiento objeto de la presente licitación hasta el 1.6880% (uno punto seis mil ochocientos ochenta por ciento) de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Yucatán correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo	**i. Recurso a otorgar como Garantía y fuente de pago del Financiamiento.** Se determina como límite máximo superior de afectación para el total del Monto del Financiamiento objeto de la presente licitación hasta el 1.6880% (uno punto seis mil ochocientos ochenta por ciento) de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Yucatán correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo

Texto Original	Texto Ajustado
28), considerando las Participaciones Federales que se distribuyen a los Municipios del Estado, porcentaje equivalente al 2.1100% (dos punto mil cien por ciento) de esas mismas participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios. Lo anterior en el entendido de que en todo momento el Financiamiento contará con un aforo mínimo de 3.0 a 1.0 el servicio de la deuda del mes en curso, por lo que dicho porcentaje podrá actualizarse durante la vigencia del Financiamiento. Las instituciones que deseen participar en el presente proceso competitivo y licitatorio con ofertas de Financiamiento parciales, deberán apegarse estrictamente al perfil de amortización propuesto y deberán prever una afectación proporcional de participaciones, con base en los límites anteriores. En caso de que resulten ganadoras dos o más Instituciones Financieras, el porcentaje establecido se distribuirá proporcionalmente conforme al monto asignado.	28), considerando las Participaciones Federales que se distribuyen a los Municipios del Estado, porcentaje equivalente al 2.1100% (dos punto mil cien por ciento) de esas mismas participaciones excluyendo las que le corresponden a los Municipios. Lo anterior en el entendido de que en todo momento el Financiamiento contará con un aforo mínimo de 3.0 a 1.0 el servicio de la deuda del mes en curso, por lo que dicho porcentaje podrá actualizarse durante la vigencia del Financiamiento.

3. Se modifica el segundo párrafo del numeral 1 y el numeral 2 del apartado VII. "*Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas*" de la Convocatoria para quedar como sigue:

Texto Original	Texto Ajustado
VII. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas …	**VII. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas** …

Texto Original	Texto Ajustado
1. **Adjudicación.** … El Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el Financiamiento, en caso de que determine diferir total o parcialmente la contratación del Financiamiento solicitado podrá realizar posteriormente un nuevo proceso competitivo para la contratación del monto pendiente de adjudicación. 2. **Desempate.** En caso de que dos o más ofertas presenten la misma tasa efectiva, se realizará el desempate considerando los siguientes criterios: (i) en primer término, con base en la menor tasa efectiva para un nivel de calificación AA+ a la estructura del Financiamiento; (ii) si persiste el empate, se adjudicará a la menor tasa efectiva para una calificación de AA-; (iii) si aun así persiste el empate, se asignará a la institución que otorgue el mayor monto ofertado y (iv) en caso de mantenerse el empate, se asignará a prorrata.	1. **Adjudicación.** … El Estado se reserva el derecho de adjudicar el Financiamiento, en caso de que determine diferir la contratación del Financiamiento solicitado podrá realizar posteriormente un nuevo proceso competitivo. 2. **Desempate.** En caso de que dos o más ofertas presenten la misma tasa efectiva, se realizará el desempate considerando los siguientes criterios: (i) en primer término, con base en la menor tasa efectiva para un nivel de calificación AA+ a la estructura del Financiamiento; (ii) si persiste el empate, se adjudicará a la menor tasa efectiva para una calificación de AA-; (iii) si aun así persiste el empate, se asignará a la institución que conforme al registro de recepción de comunicados o sobres que se integre el día del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas sea el primero en presentar su oferta.

- **Modificación a las Condiciones Generales de Contratación**

1. Se modifica el inciso e, del numeral 6. "*Elementos para el cálculo de la Tasa Efectiva*", del apartado II. "*Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado*" de las Condiciones Generales de Contratación, para quedar como sigue:

Texto Original	Texto Ajustado
6. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva… **…** a. … b. … c. … d. … e. Los resultados de la calificación preliminar de la estructura que se obtengan por la Agencia Calificadora se darán a conocer en la Junta de Aclaraciones.	**6. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva…** **…** a. … b. … c. … d. … e. Los resultados de la calificación preliminar de la estructura que se obtengan por la Agencia Calificadora se darán a conocer a más tardar el 29 de octubre de 2026 vía correo electrónico a las Instituciones Financieras participantes en el presente proceso competitivo y licitatorio y a través de su publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado http://www.yucatan.gob.mx/.

2. Se modifica el segundo párrafo del inciso g) "*Criterios de Asignación*" y el inciso h) "*Determinación del fallo*" ambos del apartado III "*Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo*" de las Condiciones Generales de Contratación para quedar como sigue:

Texto Original	Texto Ajustado
g) Criterios de Asignación … La adjudicación del Financiamiento se hará a las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva aplicable para un nivel de calificación de la estructura del Crédito de AAA o su	**g) Criterios de Asignación** … La adjudicación del Financiamiento se hará a las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva aplicable para un nivel de calificación de la estructura del Crédito de AAA o su

Texto Original	Texto Ajustado
equivalente, en el entendido que cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto del Financiamiento, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas. **h) Determinación del fallo** Esta Secretaría dará a conocer el día **16 de noviembre de 2026 a partir de las 18:00 (dieciocho) horas**, los resultados del proceso competitivo, mediante el Acta de Fallo respectiva, señalando la evaluación financiera de las ofertas de financiamiento recibidas y consideradas como calificadas, así como la determinación de las tasas efectivas que representen las ofertas y la asignación del financiamiento. Los resultados serán publicados a través de la página electrónica http://www.yucatan.gob.mx.	equivalente, en el entendido que se adjudicará a la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo. **h) Determinación del fallo** Esta Secretaría dará a conocer el día **17 de noviembre de 2026 a partir de las 18:00 (dieciocho) horas**, los resultados del proceso competitivo, mediante el Acta de Fallo respectiva, señalando la evaluación financiera de las ofertas de financiamiento recibidas y consideradas como calificadas, así como la determinación de las tasas efectivas que representen las ofertas y la asignación del financiamiento. Los resultados serán publicados a través de la página electrónica http://www.yucatan.gob.mx.

Se hizo del conocimiento de los presentes, que las modificaciones a la Convocatoria y a las Condiciones Generales de Contratación serán publicadas en la página electrónica del Gobierno del Estado y se remitirán a las Instituciones Financieras participantes en el presente proceso competitivo y licitatorio; adicionalmente las modificaciones a la Convocatoria se publicarán en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

V. Cierre.

Siendo las 14:40 horas del día 23 de octubre de 2026, se concluye el evento y se redacta la presente Acta, con objeto de que esta Secretaría haga del conocimiento general los términos del desarrollo de la presente Junta de Aclaraciones respecto del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/05-2026, firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella intervienen.

(Rúbrica)

_____
C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(Rúbrica)

_____
C. Joel Ceferino Medina Alvarado
Tesorero General del Estado

(Rúbrica)

_____
C. Omar Manuel Chan Gómez
Director General de Egresos

(Rúbrica)

_____
C. Rogelio Armando Cuanalo Rosales
Director General de Vinculación Institucional y Coordinación de Asesores

(Rúbrica)

_____
C. Alfredo Teyer Mercado
Director General Jurídico

(Rúbrica)

_____
C. Teresa del Carmen Dzib Euan
Directora General de Ingresos

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026, DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO NÚMERO SAF/PC/05-2026.